

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 22 de marzo de 2023

Señora Juez en la fecha doy cuenta a usted con el presente asunto el cual llegó procedente del HTS Sala Civil Familia Laboral de Montería, quien CONFIRMO el auto materia de apelación. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA

Cereté, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-0002-2020-00068-00
DEMANDANTE	LUZ CELESTE BENAVIDES VASQUEZ Y OTROS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ASUNTO	OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO HTS

Vista la nota secretarial que precede y a lo dispuesto por el H.T.S. de Justicia Sala Civil-Familia-Laboral de Montería en providencia de fecha 10 de marzo de hogaño, con ponencia del H.M. Dr., MARCO TULIO BORJA PARADAS, el cual dispuso confirmar el auto calendado 26 de agosto de 2022, siendo su parte resolutive:

En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de Decisión Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto apelado de fecha y origen indicados en el pórtico de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia

TERCERO: Devolver la actuación al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS
Magistrado

CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado

RAFAEL MORA ROJAS
Magistrado

Por lo anterior, procederemos a dar cumplimiento a lo allí dispuesto. Y se,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo ordenado por el Superior en auto de fecha 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA